



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
10/11/2020



Secretaría General
Régimen Interior

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020101 Subvenciones nominativas Presidencia núm. 6, año 2020), sobre subvención a la Entidad Local Menor de Fañanás, para Atender pago correspondiente a deuda de obra en infraestructuras municipales.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada Entidad, registrada electrónicamente con el núm. 9063, en fecha 8 de julio de 2020, y la existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2020.12.1610.768002 E.L.M. Fañanas. Deudas por obras servicio abastecimiento de agua, relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria y propuesta de concesión de subvención efectuada por el Diputado Delegado de Asuntos Generales y Asesorías, de fecha 6 de noviembre de 2020.

Cuarto. El informe técnico del área gestora de fecha 6 de noviembre de 2020.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 1196/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder y abonar la subvención directa y nominativa que se detalla, según documento **RC-2020.2.0012868.000**:

Beneficiario	Destino	Plazo de Ejecución	Importe subvención	Gasto total subvencionable a justificar
ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS CIF: P7202001I	<i>PAGO DEUDA A HORMIGONES GIRAL S.L. POR REALIZACIÓN OBRA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES</i>	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020	15.268,52 €	19.085,66 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
<i>2020.12.1610.768002 E.L.M. Fañanas. Deudas por obras servicio abastecimiento de agua</i>				



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FYAL CNJP 3VD9 34CT

Decreto Nº 2737 de 10/11/2020 Decreto E.L.M. Fañanás. Deudas obras serv. abast. agua - SEGRA 390397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
10/11/2020



Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
11/11/2020

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas privadas para la misma finalidad, siendo incompatible, por alcanzar la subvención el 80% del coste total de la actividad, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello con el límite del 100 % del coste de la actividad.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará al pago de la deuda existente con Hormigones Giral S.L., en cumplimiento de auto de ejecución según procedimiento Ordinario n.º 60/04, pieza separada de ejecución n.º 2/08, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Huesca.

3. Aceptación y pago. *Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma. La subvención se abonará en la modalidad de pago anticipado, teniendo en cuenta que va destinada a financiar el pago de deuda de la Entidad Local Menor a la que no puede hacer frente con su presupuesto.*

4. Obligación de destino de los bienes. Dado que se trata de una subvención destinada a gastos por ejecución de obras de inversión en bienes de titularidad municipal, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar en un plazo que **finaliza el 31 de enero de 2021** la siguiente documentación:

1. Modelo de justificación J1.
2. Certificado del Secretario de la entidad local menor relativo al pago de la deuda en el que conste fecha del mismo.
3. Justificante bancario del ingreso de dicha deuda a la empresa señalada.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
10/11/2020



Secretaría General
Régimen Interior

4. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

5. Modelo J5-Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El modelo de aceptación y los modelos utilizados en la justificación podrán descargarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (sede.dphuesca.es) y deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Diputación de Huesca firmados electrónicamente.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, previo requerimiento según lo dispuesto en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará expediente de revocación, con la consiguiente declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida y reintegro.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca o la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, edios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
11/11/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FYAL CNJP 3VD9 34CT

Decreto N° 2737 de 10/11/2020 Decreto E.L.M. Fañanás. Deudas obras serv. abast. agua - SEGRA 390397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
10/11/2020



Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
11/11/2020

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Realizar la actividad en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FYAL CNJP 3VD9 34CT

Decreto N° 2737 de 10/11/2020 Decreto E.L.M. Fañanás. Deudas obras serv. abast. agua - SEGRA 390397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
10/11/2020



Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
11/11/2020

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

El Secretario General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA FYAL CNJP 3VD9 34CT

Decreto Nº 2737 de 10/11/2020 Decreto E.L.M. Fañanás. Deudas obras serv. abast. agua - SEGRA 390397

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5